



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00752-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOLUGOMAR NIT 819.002.332-0

DEMANDADO: ANA CARLINA ARRIETA ALVAREZ C.C. 22.293.258

EDITH CECILIA CHARRIS JIMENEZ C.C. 22.376.434

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós 2022

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Soledad, Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de las ejecutadas ANA CARLINA ARRIETA ALVAREZ C.C. 22.293.258 Y EDITH CECILIA CHARRIS JIMENEZ C.C. 22.376.434 y a favor RAFAEL ACOSTA SARMIENTO por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.364.000), valor del capital contenido en el título valor letra de cambio No. 34878 objeto de ejecución.
 - Por los intereses de corrientes pactados desde el 15 de diciembre del año 2017 hasta el 31 de octubre de 2018 al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - Por los intereses los moratorios desde el 01 de noviembre de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sumas que deberán pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a la demandada que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase al Dr. JULIO CESAR HERRERA CARDONA C.C. N 72.239.348 portador de la Tarjeta Profesional No 147.953 como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2022-00752-00

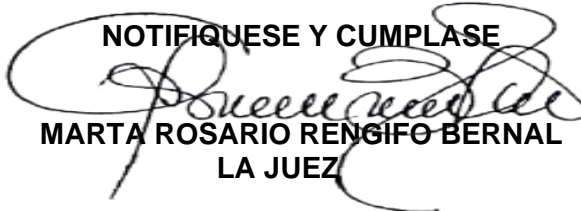
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOLUGOMAR NIT 819.002.332-0

DEMANDADO: ANA CARLINA ARRIETA ALVAREZ C.C. 22.293.258

EDITH CECILIA CHARRIS JIMENEZ C.C. 22.376.434

4. Condénese al pago de las costas del proceso y agencias en derecho a las que haya lugar a las demandadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __ __
LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d09ca347c271faffd1be0183d4971d559b1e2a4011b6ce5a41cdd314426122**

Documento generado en 21/10/2022 08:10:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>